

EL CABALLERO Y GENTIL JUGADOR DON FRANCISCO DE SANTÁNGEL, ALIAS DE CASTELVÍ, ANTE LA INQUISICIÓN (1535-1537)

Rafael Benítez Sánchez-Blanco
Universidad de Valencia

Orgullo y tristeza podemos sentir al adentrarnos en el conocimiento de las luces y sombras que caracterizan la España del XVI¹. La pequeña historia que aquí voy a relatar presenta ese claroscuro y creo que ilustra bien muchos aspectos de la España del Renacimiento. El suceso en sí no es más que uno de tantos deslices que podían llevar a cualquiera ante el temido tribunal inquisitorial. Pero la personalidad del protagonista merece que le prestemos atención².

En Valencia, el 3 de enero de 1537, entrada la tarde, pide pasar ante los inquisidores don Francisco de Santángel. Es llevado a la presencia de Juan González y Sancho Pérez de la Cueva. Puede sospecharse la sorpresa de los oficiales. Saben que el personaje es hijo de Alfonso Santángel y Jerónima de Castelví, lo que significa que por parte paterna es nieto de Luis de Santángel, escribano de ración del Rey Católico, quien adelantó parte del dinero para el viaje colombino, y por parte materna del señor de Carlet³.

¹ Manuel Fernández Álvarez y Ana Díaz Medina, *Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio (1516-1598)*, Madrid, 1987, p. 7.

² Me baso para la reconstrucción del incidente en la copia del proceso inquisitorial conservada en el A.H.N., Inquisición, libro 912, fols. 290-293. La inserción del proceso entre la correspondencia del tribunal de Valencia correspondiente a 1571 es debida a las demandas de la Iglesia de Toledo solicitando información sobre la limpieza de sangre de la familia Santángel, antepasados de Diego López de Ayala aspirante a una plaza de canónigo. Me he ocupado del tema en la comunicación sobre «La familia Santángel según el proceso inquisitorial de Brianda Santángel» presentada al congreso internacional sobre *Lluís de Santangel i el seu temps*, celebrado en Valencia del 5 al 8 de octubre de 1987.

³ Sigo para la genealogía la *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia* de Martín de Viciana (Reimpresión facsímil de la edición de 1564, Valencia, 1972-1983, con estudio preliminar e índices de S. García Martínez), vol. II, p. 157, una carta de los inquisidores de Valencia a la Suprema (10 de enero de 1570) en que se hace referencia a Alonso de Santángel, padre de don Francisco de Santángel alias de Castelví (A.H.N., Inquisición, lib. 912, fol. 411) y el proceso inquisitorial de Brianda Santángel, madre del escribano de ración de Fernando el Católico (nota 2).

Le preguntan «que qué es lo que quiere». La respuesta que el secretario apunta denota una cierta arrogancia:

«Dixo que estando en Genova con su magestad le havian dicho como sus paternidades le havian procurado los dias passados quando aqui estuvo, y agora ques venido en estas partes viene a ver ques lo que mandan».

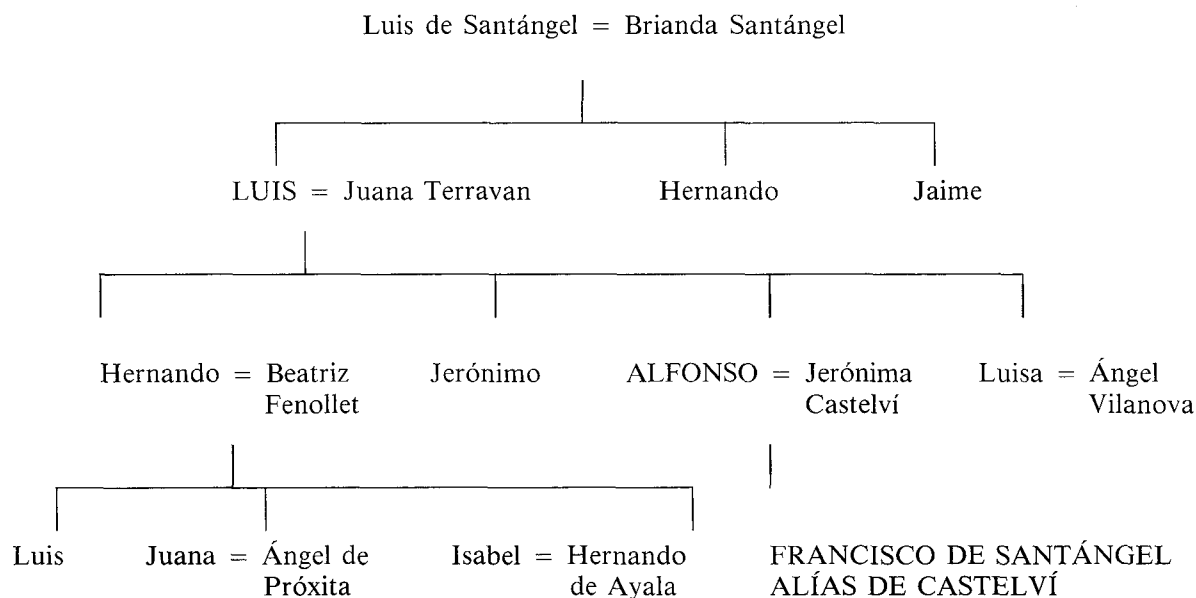
Los inquisidores «por ser la hora tarda» le convocan para el día siguiente a las nueve, y le señalan por cárcel la casa de mosén Jerónimo Figuerola. A la mañana siguiente Sancho Pérez de la Cueva parece haber recuperado la iniciativa: le da ha entender, recordándole su presentación de la víspera y siguiendo las normas del procedimiento, que los que inquieren son ellos.

«Fuele dicho ques lo que piensa o presume por que lo buscaban».

Pero la respuesta debió sorprender una vez más al inquisidor: «dixo que bien sabe por que fue buscado, que es que havia renegado, etc.». La copia del proceso resume: «aqui confiesa el reo todo lo que los testigos deponen contra el».

Al igual que debieron hacer los inquisidores tenemos que remontarnos catorce meses en el tiempo. El 9 de noviembre de 1535 había comparecido voluntariamente ante ellos un testigo. Era parte de la rutina del trabajo del tribunal y el escribano —cabe sospechar que sin inmutarse— escribió lo que sigue:

«puede haver tres o quatro dias que hallandose el testigo en casa de Hernando de Segorbe questa a la juderia hallo en dicha casa jugando don Francisco de Santangel, alias de Castelvi, hijo de Alonso Sanctangel y de doña Hieronima Castelvi, el qual ha estado en Italia, y jugando con cierta persona por el dicho testigo nombrada y otra que declaro, oyo el testigo como el dicho don Francisco dixo: “reniego de Jhesu-Christo, puto cabron, y reniego del, que no tiene poder, ni creo en el, y reniego de la puta de su madre y de todos los sanctos del paraíso” y esto dixo por muchas vezes replicandolo y esto oyeron los que jugaban con el y dos otras personas que el testigo declaro que estaban en cierta parte y otra persona que designo y otros muchos».



Con esta delación voluntaria la máquina inquisitorial se puso en marcha inmediatamente. Ese mismo día fue llamado a declarar uno de los que concurrieron en la casa de juego aquella noche y al día siguiente lo será uno de los compañeros de juego de Francisco de Santángel.

Con estas tres declaraciones podemos reconstruir someramente lo acontecido aquella noche de principios de noviembre⁴ en casa de Hernando de Segorbe, en la antigua judería de Valencia. La casa estaba concurrida. En un grupo jugaba Santángel a los dados. Llegó entonces uno de los testigos —cuyo nombre como norma calla la copia del proceso— y algunos de los parroquianos le animaron a jugar con don Francisco diciéndole «que era caballero y muy gentil jugador». «Se puso a jugar con él a la gresca» pero no tuvo la suerte de su lado. Don Francisco le ganaba la importante suma de tres o cuatro ducados. Se ha hecho tarde y los demás dicen «que eran las dos, que qué aguardavan y que se fuesen». Nuestro testigo, enojado por la intromisión que pretende poner fin al juego estando él perdiendo, blasfema; «dixo: descreo de Dios o reniego de Dios o pese a Dios, una o dos de las dichas cosas». Don Francisco, como «gentil jugador», debió aceptar continuar el juego. Pero la suerte se cambió de bando y nuestro testigo —al que llamaré el jugador— «se desquitó y se dexo del con perder dos reales castellanos». Santángel encaja mal que la fortuna le abandone y mientras va perdiendo blasfema «una y muchas vezes». El otro testigo —el mirón— se siente ofendido por la blasfemia y se «aparto diciendo al amo de la casa que no eran aquellas cosas de çufrir, que la casa les caería encima, y fuese a dormir».

La escena es casi literaria: larga noche de difuntos, juego de dados y blasfemias. Arrepentimiento pasada la juerga. El jugador fue a confesar su error al Reverendo Oficial de Valencia y recibió su penitencia. El primer testigo —el denunciante— es más estricto y acude, como hemos visto, a los inquisidores. El mirón y los demás debieron olvidar lo sucedido, o al menos lo intentaron no sin miedo.

Pero la Inquisición alertada no estaba dispuesta a pasar por alto un comportamiento en el que cree ver algo más que una simple blasfemia. El mirón y el jugador son llamados al tribunal que les refresca la memoria. El primero es interrogado directamente sobre si ha oído algunas blasfemias «que sepan a heregia» e interesen al Santo Oficio. Opta por confesar de inmediato, pero en su declaración modera ligeramente los términos exclamados por Santángel. Los inquisidores le presionan reproduciéndole en su integridad la blasfemia, tal como el denunciante la había transmitido. Reconoce súbitamente que fue eso lo que oyó decir a don Francisco cuándo iba perdiendo. Los inquisidores le recriminan:

«fuele dicho que pues le parecieron tan mal las blasfemias que oyo al dicho don Francisco como dize, que qué es la causa que ha esperado que lo embiasen a

⁴ La fecha no queda fijada con precisión. El denunciante habla de 3 ó 4 días, lo que la situaría entre el 5 y el 6 de noviembre. El segundo testigo se refiere a 8 días poco más o menos, lo que nos lleva hasta el primero de noviembre; para el tercer testigo hacía cinco o seis noches, es decir, habría ocurrido el 4 ó el 5. Aunque para los otros testigos el incidente tuvo lugar más tarde, prefiero por la significación de la fecha, quedarme con la que indica el segundo.

llamar y no vino el a dezirlo y manifestarlo a este Sancto Officio como todo buen christiano era obligado de hazer».

El mirón se desmorona de inmediato

«e dixo quel se tiene por muy culpable por ello y pedia a Dios Nuestro Sr. perdon, y a los señores inquisidores penitencia».

Pero se justifica:

«si lo dexo de dezir y manifestar fue por temor del dicho don Francisco que si lo supiese no le matase en un canton».

El jugador, citado por el tribunal, acudirá al día siguiente, 10 de noviembre. El interrogatorio esta vez se inicia de forma más general: «si sabe o entiende porque havia sido mandado llamar». Supone que es por la noche de juego con Santángel. Los inquisidores insisten: «qué es lo que allí paso» para que tenga esa sospecha. El jugador hace su relato y concluye:

«oyo como el dicho don Francisco dixo una y muchas vezes —reniego de Dios— y no se acuerda de mas».

No convence a los inquisidores esta versión del reniego. Insisten:

«mire bien si oyo otra cosa mas de lo que tiene declarado».

Ante su negativa le reproducen la blasfemia en su integridad, pero tampoco recuerda «haver oido tal cosa», aunque reconoce que «muchas dixo don Francisco». Basta, sin embargo, que los inquisidores le encierren en un calabozo para que se le avive la memoria y testifique en contra de Santángel, reconociendo que no lo había hecho antes por «miedo que aquel dicho don Francisco no le matase».

El suceso analizado refleja comportamientos muy generalizados, como son la pasión por el juego y el recurso a la violencia. Nos encontramos, en efecto, con una violencia verbal que se dirige de forma brutal contra lo más sagrado —Jesucristo, Santa María y los santos—, ante el menor contratiempo, ya que la irritación de Santángel no nace de haber acabado el juego perdiendo, sino del viraje de la fortuna que ha reducido sus ganancias. Y junto con la violencia verbal se hace presente el temor a una violencia física: tanto el mirón como el jugador consideran seriamente que don Francisco acabe con ellos si le denuncian.

Se inserta, además, en las polémicas sobre el castigo de la blasfemia que se producen a principios del XVI y parecen agudizarse en los años 30. Tres jurisdicciones se disputaban su castigo: la secular, la episcopal y la inquisitorial. El Santo Oficio se interesaba sólo por las blasfemias heréticas, aquéllas que negaban algún artículo de la fe. Sin embargo, el celo inquisitorial debió excederse en la persecución y fue necesario que en las *instrucciones* de 1500 se advirtiera a los inquisidores que limitaran su actuación a los casos claramente heréticos y no se ocuparan de palabras pronunciadas en arrebatos de cólera, consultando en caso de duda con el Inquisidor General. En la práctica la distinción no era tan sencilla y se van a producir numerosas quejas por parte de las Cortes aragonesas y castellanas.

«Resulta fácil —dice Henry Lea— comprender los sentimientos que movían a estas protestas, pues no había función de la Inquisición que la pusiese en más amplio contacto con la masa de cristianos viejos, población enteramente ortodoxa en lo íntimo de su corazón, rigurosa en la observancia, orgullosa de su pureza de sangre, y que nada temía tanto como la *nota* en la que se incurría por la más leve sospecha de herejía. El español es colérico —sigue diciendo Lea— y no suele poner especial cuidado en medir sus palabras cuando está poseído de un arrebatado de ira; el juego es pasión casi universal, y en todos los países y épocas nada ha provocado más interjecciones y exabruptos que las alternativas de un juego de cartas o dados». El malestar llega a las Cortes que elevan su protesta. La de las Cortes de Monzón de 1510 y 1512 quedó recogida en la Concordia de ese año y en las Instrucciones del Inquisidor General Mercader (1514): sólo se perseguirían las blasfemias claramente heréticas como negar la existencia de Dios o su omnipotencia. Su cumplimiento, no obstante, no debió ser pleno, ya que en torno a 1530 se reiteran las peticiones de los estamentos relativas a la jurisdicción inquisitorial sobre las blasfemias y otros delitos como usura, bigamia y sodomia⁵. La respuesta de Manrique se limitaba a asegurar que los inquisidores cumplieran las leyes y que en caso contrario se les denunciara. En Castilla se produce también una reacción contraria al conocimiento inquisitorial de las blasfemias. Una real pragmática de 1515 salió al paso de los posibles abusos, pero las Cortes de Madrid de 1534 expusieron claramente el sentir popular. Carlos se limitó a reiterar que se cumplieran las leyes y en concreto la pragmática de 1515.

La dificultad radicaba justamente en aplicar la legislación a «la variedad, vigor y pintoresquismo de las blasfemias de los pueblos meridionales»⁶. La Suprema tratará de frenar el exceso de celo de algunos inquisidores. En 1535 había atribuído el conocimiento de las expresiones irreflexivas de ira a los tribunales episcopales. Poco después, en 1537, se regula que algunas de las imprecaciones más habituales, como «pese a Dios», «descreo de Dios», —cuyo castigo habían reglamentado con dureza la justicia civil— no se consideren blasfemias heréticas⁷.

La presión de los inquisidores de Valencia sobre los testigos para confirmar la delación en toda su rotunda crudeza debe verse en este contexto. No cabe duda que los testigos conocen los límites de las competencias inquisitoriales; de ahí que den versiones atenuadas de los exabruptos de don Francisco de Santángel, como

⁵ H.Ch. Lea, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, vol. I, pág. 317 y vol. III, págs. 742-743. Para Jaime Contreras (*El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia*, Madrid, 1982, págs. 496-503) a partir de 1579 y hasta fines del siglo XVI la Inquisición, en la tarea de imponer la doctrina tridentina, utiliza las visitas para tratar de desarraigat del campesino gallego —cristiano viejo— y otros personajes de baja extracción social pero de alta «calidad de *sangre*», una serie de costumbres y sus morales desviados. La blasfemia es una de ellas, aunque por su poca entidad los culpados son sancionados «in situ», con gran efecto ejemplificador para sus paisanos.

⁶ H. Ch. Lea, *Inquisición...*, vol. III, pág. 744. J. Contreras expone el necesario recurso a la casuística para poder discernir si una blasfemia es herética o no, debiéndose considerar un sinfín de circunstancias (o.c., págs. 556-557).

⁷ H. Ch. Lea, *Inquisición...*, vol. III, págs. 744-45.

hace particularmente el jugador, quien, por otra parte, se ha limitado a confesar su relativamente suave imprecación ante el oficial del arzobispo.

La confirmación por los dos testigos —el mirón y el jugador— de la integridad de la blasfemia expuesta por el delator permite al abogado y promotor fiscal del Santo Oficio, Juan Arias, presentar la *acusación sumaria* el mismo día 10 de noviembre de 1535. Los inquisidores consultaron con la Suprema; ésta les responde el 9 de diciembre:

«sobre las blasfemias hereticas que dixo don Francisco de Santángel hazed señores justicia conforme a derecho, que ya havemos escripto a Su Señoría Reverendisima para que este prevenido si alla se recorriere por su parte»⁸.

Se ha cumplido el trámite de consulta con el Consejo y éste ha dado el visto bueno a la continuación de la causa. Se sospecha ya que puede ser un asunto conflictivo por lo que la Suprema se ha apresurado a avisar a Manrique, que estaba confinado en su diócesis de Sevilla, para bloquear cualquier posible recurso. El acusado no pudo ser hecho preso en este momento por motivos que desconocemos; debió volver a Italia donde se había criado y donde le volvemos a encontrar dos años más tarde. En efecto, de su propia declaración se deduce que estaba en Génova, con el Emperador cuando le llegaron noticias de que era buscado por el Santo Oficio. Debió participar, muy posiblemente, en la campaña de Provenza ya que fue a su término cuando Carlos V se detuvo en Génova. El Emperador permaneció allí de mediados de octubre a últimos de noviembre por falta de salud y en espera de vientos propicios hasta que, con el invierno casi encima, la armada de Andrea Doria, en una dura travesía, le trajo a la Península, desembarcando en Palamós el 5 de diciembre⁹. En esta flota debió llegar también nuestro personaje para a continuación dirigirse a Valencia y hacer la entrada que hemos visto ante el tribunal inquisitorial. No podía continuar al servicio del Emperador sin haber antes respondido de la acusación que sobre él pesaba, ya que es bien conocido el apoyo que Carlos daba al Santo Oficio¹⁰.

El 17 de enero de 1537, en la cámara secreta, ante el inquisidor Sancho Pérez de la Cueva se lleva a cabo por parte del fiscal, Sancho López de Ugarte, la *admonición*, la acusación y el interrogatorio de Santángel. La estrategia del fiscal intenta vincular las blasfemias y el origen judío del acusado. Así, en el tercer punto de la acusación se dice «quel dicho don Francisco de parte de padre es converso y descende de linage de judíos». A continuación los *items* cuarto y quinto recogen el hecho de que los judíos no creen en la divinidad de Jesucristo ni en la virginidad de María, para concluir en los dos siguientes puntos que el acusado

⁸ Los inquisidores debieron comunicar el asunto el día 15 de noviembre, o todo lo más tarde el 21 (A.H.N., Inq., lib. 321, fol. 353-356; Madrid, 1535, diciembre 9).

⁹ Sandoval, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, vol. III, B.A.E., tomo LXXXII, cap. XIII. Fernández Álvarez, Manuel, *La España de Carlos V. El hombre, la política española, la política europea*, Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, vol. XX, Madrid, 1978 (2.^a edición), págs. 599-600.

¹⁰ Fernández Álvarez, Manuel, *La sociedad española del Renacimiento*, Salamanca, 1970, págs. 220-221.

«siguiendo aquel horror e incredulidad judayca» ha negado la omnipotencia de Cristo y la virginidad de su madre.

Santángel en sus respuestas se defiende afirmando desconocer lo que creen los judíos ni los moros y manifestando su conformidad en la fe de la Santa Madre Iglesia. Es particularmente interesante su respuesta al capítulo tercero del interrogatorio en el que se le acusaba de ser de linaje judío. Dijo «que puede ser, pero quel se tiene por christiano, que como de niño ses criado en la Italia no lo sabe». Frente a la sociedad española del Renacimiento que «pondrá el linaje por encima de la *virtú*, lo que en parte se traduce en la constante preocupación por la limpieza de sangre», nos encontramos con la postura italiana poco atenta a la sangre y más a la *virtú*¹¹.

El fiscal pretende además, como es lógico, demostrar que las blasfemias no fueron un simple exabrupto verbal: «como ha dicho las cosas sobredichas por la boca assi las ha creydo en su entendimiento». La respuesta es tajante: «que nunca Dios tal quiera, que si lo dixo lo dixo con impetu y alteracion e fuera de si». Por lo demás don Francisco pretende acabar pronto, renuncia a una defensa más amplia aceptando plentamente las testificaciones que haya en su contra y solicita sentencia. El promotor fiscal da por concluída la causa y se suma a la petición de sentencia. El juez inquisidor asigna diez días para la publicación de la misma.

Dos días más tarde, el 19 de enero de 1537, los inquisidores Juan González y Sancho Pérez de la Cueva y el vicario general de la diócesis, Juan Gays, convocan a los *peritos* para votar la causa. Están presentes dos teólogos dominicos, fray Tomás de Guzmán y fray Benedicto de Santa María, el regente de la Cancillería y presidente de la Audiencia Francisco Ubach, Francisco Artés miembro del Consejo Real, y los doctores en *utriusque iure* don Pedro Luis Sanz, don Jerónimo Centelles y Pedro Martínez. En su voto tienen presente el carácter noble del acusado por la rama materna —«est ex nobili genere ex parte matris»— así como el haberse presentado voluntariamente —«comparuit et se presentavit coram dictis dominis inquisitoribus»—. Dictaminan que abjure de *levi* y permanezca por dos meses en un monasterio, oiga durante siete domingos misa descubierta y con un cirio en la mano que luego deberá entregar al presbitero junto con un sueldo, yendo el último domingo sin calzas. Además debía ayunar durante siete miércoles y viernes y el último viernes lo haría a pan y agua. Uno de los viernes debería dar de comer a un pobre o entregarle de limosna un sueldo. Se le impone por último una multa de 50 ducados.

La sentencia, que muy posiblemente le sería notificada en la propia sala del secreto ese mismo día, era relativamente suave. No se ha considerado como suficiente motivo para absolverle el *ímpetu* y *alteración* alegados por el acusado que le habían, según él, sacado *fuera de sí*. Los castigos inquisitoriales a los blasfemos eran bastante moderados en comparación con los marcados en la legislación secular. En el caso de don Francisco de Santángel ha pesado además el apellido Castelví. Frente a la aparición en auto público, mordaza, azotes y galeras —penas

¹¹ *Ibid.*, pág. 36.

reservadas a casos graves de blasfemias de culpables de categoría inferior—, la reclusión en un monasterio por unos meses era la que se solía aplicar a nobles y caballeros¹². La fuerza del linaje ha acabado influyendo en su favor.

Aquí acaba el desgraciado incidente de una noche de juego que lleva a don Francisco de Santángel, alias de Castelví, nieto de Luis de Santángel y del señor de Carlet, ante el tribunal de la Inquisición. Queda sin embargo la posibilidad de un epílogo glorioso. Tal vez nuestro personaje, que debió intervenir en la campaña de Provenza, hallara la muerte, como otro Garcilaso, en la toma de Düren.

En efecto, el cronista Escolano nos cuenta como un

«Don Francisco de Castelví, gentilhombre de la boca del Emperador Carlos Quinto, Rey de España, le siguió en toda la guerra de Alemania contra las ciudades rebeldes, y fue en el sitio de Dura el primero que subió en el muro y dio principio a la toma de la ciudad. Pero matóle sobre la misma muralla una bala de artillería, a los ojos del Emperador, por lo qual hizo muy aventajadas mercedes a su hermano don Luis de Castelví»¹³.

¹² Lea, *Inquisición...*, vol. III, págs. 746-747. En Galicia, de los 276 procesados por blasfemias un 12% fueron absueltos y de los 243 restantes un 90% fueron reprendidos con penas leves —pequeña multa y penitencias espirituales— y sólo un 10% tuvieron que abjurar de *levi* con castigos más duros —azotes, destierros—, no llegándose en ningún caso a imponer penas de cárcel, confiscación o galeras (J. Contreras, o.c., págs. 556-558).

¹³ Gaspar Escolano, *Década primera de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia*, Valencia, 1610 (Reimpresión facsímil, Valencia, 1972), vol. V, columna 949. Fray Prudencio de Sandoval narra con detalle la toma al asalto por la infantería española de la bien fortificada ciudad de Düren el 24 de agosto de 1543. No menciona, sin embargo, la hazaña de Francisco de Castelví relatada por Escolano, aunque sí se refiere al destacado papel de «algunos caballeros cortesanos». No queda clara la frase de Escolano «siguió [al Emperador] en toda la guerra de Alemania contra las ciudades rebeldes», ya que si bien en el año 1542 y principios del 43 el ejército imperial al mando del Príncipe de Orange ha tomado diversas ciudades en los ducados del Julies y Limburg en respuesta a las acciones que Martin von Rosem, al servicio del Duque de Clèves, realizó contra Amberes y Brabante, la toma de Düren es la primera intervención personal de Carlos V en esta Guerra del Norte.